



INFORME DE IMPACTO SOBRE LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES MEDIANTE PROGRAMAS O ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Disposición Adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone que: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que tienen que acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

Considerando que la elaboración del informe de impacto sobre la familia tiene como finalidad última realizar una previsión sobre los resultados de la aplicación del proyecto y sus posibles efectos para la familia, se redacta el presente INFORME:

Primero.- Identificación de los objetivos en materia de desarrollo de la familia que son de aplicación.

Dado el objeto del Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales mediante programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana, no se aprecia la posibilidad de promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el seno del proyecto.

Segundo.- Análisis del impacto sobre la familia.

- **Descripción de la situación de partida.-** No se aprecian necesidades previas en el contexto de intervención de la norma.
- **Previsión de resultados.-** De la aprobación y aplicación de la Orden no es previsible que se deriven cambios sobre la situación inicialmente descrita.
- **Valoración del impacto.-** En coherencia con el expuesto, se valora el impacto sobre la familia como NEUTRO, dado que no existen necesidades previas en el contexto de intervención de la norma, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
Y BIENESTAR LABORAL